



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000317 -2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 04 JUN 2013

VISTO:

El Memorando Nº 712-2013/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 07 de Junio del 2013; Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Junio del 2013, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 011-2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, entre la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes y la Empresa Contratista **CONSORCIO NIÑOS DE LA PAZ**, conformado por las empresas contratistas **CONSTRUCTORA RICANGEL E.I.R.L.**, con RUC Nº 20409406344 (22%), la empresa contratista **DOMINIO PUBLICO SCRL**, con RUC Nº 20313163751 (48%), y la empresa contratista **SIETE ANGELES E.I.R.L.**, con RUC Nº 20409296140 (30%), para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO Nº 062 NIÑOS DE LA PAZ DEL SECTOR CAMPO UNION DEL DISTRITO DE ZARUMILLA- PROVINCIA- TUMBES", por el monto contratado ascendente a la suma de S/. 1'055,304.03 (UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 03/100 NUEVOS SOLES), bajo la modalidad de Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DIAS NATURALES.

Que, mediante Memorando Nº 712-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 07 de Junio del 2013, el Gerente Regional de Infraestructura, indica que en relación a la suscripción del Contrato de Ejecución de Obra Nº 011-2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, y por lo que de acuerdo a las facultades establecidas en el MOF, se hace de conocimiento la propuesta del Ingeniero Civil **WILSON VALLADOLID PIEDRA**, como Inspector de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO Nº 062 NIÑOS DE LA PAZ DEL SECTOR CAMPO UNION DEL DISTRITO DE ZARUMILLA- PROVINCIA- TUMBES", solicitando se sirva disponer el trámite para emisión de la respectiva resolución de designación, en concordancia con el numeral 1) del Art. 184º del D.S. Nº 184-2008-EF.

Que, el Artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Toda obra contara de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor... El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta...".

Que, el Artículo 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el Responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato".

"El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el Artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia".





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000317 -2013/GOB. REG. TUMBES-GI



REG. ADM. ALBERTO SIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Tumbes, 14 JUN 2013

"El contratista deberá brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta".

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en amparo del Art. 190° y 193° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, se concluye que es Procedente la designación del Ingeniero Civil WILSON VALLADOLID PIEDRA, como Inspector de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 062 NIÑOS DE LA PAZ DEL SECTOR CAMPO UNION DEL DISTRITO DE ZARUMILLA- PROVINCIA- TUMBES", debiendo emitirse la resolución correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Asesor Legal, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 00128-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 27.02.04 sobre delegación de funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 19.03.04, sobre visación de Resoluciones Gerenciales Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 07 de Junio del 2013, al Ingeniero Civil WILSON VALLADOLID PIEDRA, como Inspector de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 062 NIÑOS DE LA PAZ DEL SECTOR CAMPO UNION DEL DISTRITO DE ZARUMILLA- PROVINCIA- TUMBES", debiendo demostrar responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones encomendadas, conforme a lo establecido en el Artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 184-2008-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Ingeniero Civil WILSON VALLADOLID PIEDRA, Empresa Contratista CONSORCIO NIÑOS DE LA PAZ, Sub. Gerencia de Obras, Sub. Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
MARIO PEFRONSA VEDRA GUZMAN
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA